

Resolución N° 937/18

La Plata, 6 de junio de 2018.

VISTO: La presentación formalizada por la señora Directora General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones de la Suprema Corte de Justicia, mediante la cual informa sobre la problemática de las zonas que por su distinto grado de peligrosidad puedan significar un riesgo para la seguridad e integridad física de los agentes que practican diligenciamientos de cédulas y mandamientos en todo el ámbito provincial,

CONSIDERANDO:

1. Que de los antecedentes colectados y el relevamiento efectuado, cuya instrumentación se agrega a las presentes actuaciones, surge evidente el impacto y la envergadura de la problemática; en razón de lo cual, con la misma impronta que se dictaran en su oportunidad las Resoluciones de Presidencia SSJ N°1255/2006 (expediente n° 3001-485/06) y SSJ N° 151/2013 resulta propio arbitrar medidas conducentes con el objeto de hallar vías de abordaje que coadyuven a la superación y mejoramiento del estado de situación actual.

2. Que en tal sentido, y más allá de las gestiones llevadas a cabo para generar mecanismos de contacto periódico entre los Jefes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones con las Jefaturas de Policías distritales (fs, 59/60, 102, 108, 127/129, 131/132, 142, 230/232, 242 y 296 de las presentes actuaciones), deviene oportuno recordar, tanto a los señores magistrados que encomiendan las diligencias como a los señores Jefes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y de la Justicia de Paz, la necesidad de acudir al auxilio de la fuerza pública en cada uno de los supuestos en los cuales se encuentre en riesgo la integridad física de los agentes judiciales.

Así, el Acuerdo 3397 establece que los Ujieres, Oficiales de Justicia y Notificadores se encuentran facultados para requerir el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario (art. 146 inc. "a") como así también, específicamente, informar al Jefe o Encargado por escrito y dejar constancia en el instrumento correspondiente cuando su diligenciamiento deba efectuarse en un domicilio ubicado en un espacio, lugar o zona de extrema peligrosidad, en cuyo caso podrán recurrir al auxilio de la fuerza pública al solo efecto de resguardar su integridad física (art. 146 inc. "k").

Que una vez informado de la situación, el Jefe o Encargado de la Oficina de Mandamientos deberán comunicarla en forma inmediata al magistrado a cargo de la

tramitación de los autos en los que se dispuso la diligencia para que se adopten las medidas del caso (arts. 34, 36, 214 y conc. del C.P.C.C.) con el objeto de evitar tanto la afectación de la integridad física de los agentes como la demora en la realización de la medida. De todo ello, se informará a la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones.

En idéntico sentido, y en el marco de su competencia deberán actuar los titulares de los órganos de la Justicia de Paz Letrada.

3. Que, asimismo y conforme lo dispuesto en punto n) del Anexo II del Acuerdo 3536, por intermedio de la Secretaria de Planificación, han de realizarse las gestiones pertinentes por ante el Ministerio de Seguridad a los fines de brindar una adecuada respuesta que signifique un efectivo avance en el resguardo de la integridad psicofísica de los agentes afectados; en cuya virtud, ha de procederse en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. Recordar a los magistrados que encomiendan las diligencias y a los señores Jefes y Encargados de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones la necesidad de acudir al auxilio de la fuerza pública en cada uno de los supuestos en los cuales se encuentre en riesgo la integridad física de los agentes judiciales (arts. 34, 36, 214 y conc. del C.P.C.C. y 146 incisos "a" y "k" y conc. del Ac. 3397).

2. Hacer saber a los Jefes y Encargados de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y a los magistrados de la Justicia de Paz Letrada que deberán comunicar en forma inmediata las circunstancias o hechos que pudieran presentarse o se presenten al momento de cumplimentar la diligencia en la que se ponga en riesgo la integridad física de los agentes intervinientes, atento a la información obtenida a través del oficial encargado de la medida y la suministrada por la fuerza policial que corresponda al magistrado a cargo de la tramitación de los autos en los que se dispuso la diligencia y a la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones.

3. Encomendar a la Secretaría de Planificación, la realización de las gestiones pertinentes por ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a los fines de brindar una adecuada respuesta que signifique un efectivo avance en el resguardo de la integridad psicofísica de los agentes afectados.

4. Regístrese, comuníquese.

FIRMADO: EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR DE LAZZARI,
DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, MATIAS
JOSE ALVAREZ, Secretario (Res.Pres. n°182/18)